



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XC

Martes, 26 de julio de 2016

Número 5359

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Imprime: UTE BOME

SUMARIO

Página

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Secretaría Técnica

746.- Orden n.º 1064 de fecha 13 de julio de 2016, relativa a la convocatoria del régimen de ayudas para locales comerciales y de servicios que adecuen sus estructuras a la peatonalización de diversas zonas de la ciudad, así como empresas afectadas por el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla, Año 2016.

2948

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO Contratación

747.- Resolución relativa a la formalización del contrato del “Servicio de organización, gestión y actividades de la Gran Movida de la Ciudad Autónoma de Melilla para el verano 2016”, adjudicado a Martimaniac Producciones S.L.

2956

748.- Resolución relativa a la formalización del contrato del “Servicio de determinadas actuaciones en materia de atención al ciudadano y organización, clasificación y digitalización del archivo del área de deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla”, adjudicado a Clece, S.A.

2958

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Dirección General de Gestión Tributaria Recaudación y Gestión Tributaria

749.- Aprobación del inicio del plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles segundo plazo, ejercicio 2016.

2960

Página

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Sección Técnica de Gestión Administrativa

- 750.- Notificación a D. Brahim Haddouchi. 2961

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS Secretaría Técnica

- 751.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de julio de 2016, relativa a la aprobación inicial de las bases que rigen la Convocatoria de Concurso Público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas, 2016. 2962

SERVICIOS JURÍDICOS

- 752.- Emplazamiento y remisión de expediente en Procedimiento Ordinario n.º 1/2016, seguido a instancia de D.ª Miriam Paula Tastet Moreno. 2981

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

- 753.- Notificación a D.ª Hala Al Mohamad, en Juicio Inmediato sobre Delitos Leves 6/2015. 2983



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Secretaría Técnica

746.- ORDEN N.º 1064 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA, AÑO 2016.

ANUNCIO

La Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo, por ORDEN de 13 de julio de 2016 inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2016001064 ha dispuesto lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS QUE ADECUEN SUS ESTRUCTURAS A LA PEATONALIZACIÓN DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EMPRESAS AFECTADAS POR EL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE MELILLA.

AÑO 2016

El Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 21 de marzo de 2016 aprobó las Bases Reguladoras del régimen de ayudas para locales comerciales y de servicios que adecuen sus estructuras a la peatonalización de diversas zonas de la ciudad, así como empresas afectadas por el plan de movilidad urbana sostenible de Melilla, promulgadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de fecha 9 de mayo de 2016, registrado al número 20 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia (BOME n.º 5338 de 13 de mayo de 2016), pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/0507), el Excma. Sra. Consejera de Economía y Empleo ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el año 2016 destinadas a facilitar, mediante subvenciones financieras, la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla afectadas por las acciones llevadas a cabo tras la peatonalización de zonas comerciales y/o acciones futuras acogidas al Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Melilla (en adelante PMUS).

Primero: Objeto y finalidad.

Se convoca para el año 2016 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta.

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar, mediante subvenciones facilitar, mediante subvenciones financieras, la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla afectadas por las acciones llevadas a cabo tras la peatonalización de zonas comerciales y/o acciones futuras acogidas al PMUS ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo: Financiación.

1. Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos generales de la Sociedad para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., del año 2016 por importe máximo de **237.394,56 euros**.

2. Para la Convocatoria del año 2016 se establece DOS períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva y convocatoria abierta previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada período.

3. El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los períodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1.^{er} Período: 166.177,00 €

2.^º Período: 71.217,56 €

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Tercero: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.

1.- Los proyectos de inversión subvencionables son aquellos que supongan la adquisición de activos nuevos para la adecuación y/o modernización de las PYME ubicadas en las zonas delimitadas en cada convocatoria o afectas a las acciones derivadas de la implantación del PMUS, ya sean para:

- a) Proyectos que supongan la implantación en esas zonas de empresas de nueva creación que impliquen el inicio de una actividad empresarial.
- b) Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una adecuación, modernización y/o especialización de los mismos.

2.- Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión y las empresas serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

- b) Que las empresas tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Que las empresas se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social.
- d) Deberán tener local abierto al público con todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e) Han de tratarse de activos fijos materiales nuevos excluidos los señalados los punto 1 y 2 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.
- f) El beneficiario deberá ejecutar el proyecto de inversión objeto de subvención entre los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de las obras en cada una de las zonas referidas, en el caso de peatonalización, hasta la finalización del plazo establecido en el punto Décimo, apartado 1 siguiente para la justificación.
- g) Se determina en la presente convocatoria como inversión máxima elegible la cantidad de 7.000,00 euros.

3.- Solamente podrán presentarse dos solicitudes de subvención por empresa, durante el período de la convocatoria en vigor, una por local.

Cuarto: Beneficiarios.

Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las Pyme entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014.

Las/os empresas/empresarios beneficiarias/os deberán tener local abierto al público en el ámbito territorial de aplicación definido en las Bases Reguladoras.

Serán beneficiarios de la presente convocatoria aquellos/as empresarios/empresas cuyos locales abiertos al público se hayan visto afectadas por las obras de peatonalización, así como las acciones derivadas de dicha peatonalización, en las zonas siguientes:

- C/ La Legión (Inicio de obras 25 de noviembre de 2014).
- C/ Carlos Ramírez de Arellano (Inicio de las Obras 25 de noviembre de 2014).
- C/ General O'Donnell, Justo Sancho Miñano y Plaza Héroes de España (Inicio de las Obras 30 de julio de 2015).

Así mismo podrán solicitar estas ayudas aquellos beneficiarios que tengan locales abiertos en las calles perpendiculares a las citadas anteriormente.

Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quiénes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán presentar solicitud de subvención aquellas empresas que tengan concedidas subvenciones anteriores que estén pendientes de justificación.

Quinto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web www.promesa.net

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- Primer plazo: 10 días desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
- Segundo plazo: Desde el día siguiente a la terminación del primer plazo hasta el 12/09/2016 a las 13:00 horas.

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad.
- b. Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Pequeña memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en dicha solicitud.
- d. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, declararán la disposición de todas las licencias y autorizaciones necesarias para realizar la actividad.
- e. Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.
- f. Informe de Vida Laboral de la Empresa emitido por la Seguridad Social (VILEM) que comprenda el año completo anterior a la fecha de solicitud, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- g. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- h. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- i. Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras.

6.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Sexto: Evaluación.

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 100)
1	<i>Volumen de inversión. (Importe subvencionable), proporcionalmente a la inversión subvencionable.</i>	<i>hasta 80</i>
2	<i>Inversiones de Proyectos de adaptación por normativas locales o nacionales</i> – <i>Inversiones necesarias para la adaptación de los locales a la normativa local.</i> – <i>Inversiones necesarias para la adaptación de los locales a la normativa nacional.</i>	<i>hasta 20 puntos</i> <i>15 puntos</i> <i>5 puntos</i>

El cálculo de la puntuación indicada en el criterio número 1 se realizará:

- Se considerará 80 puntos al proyecto que mayor inversión elegible presente y se irá aplicando la puntuación al resto de proyectos de forma proporcional

Ejemplo:

Proyecto con la mayor inversión elegible de 7.000,00 euros, tendría 80 puntos

Proyecto con inversión elegible de 6.000,00 euros

$$\frac{6.000,00 \times 80}{7.000,00} = 68,57 \text{ puntos.}$$

Proyecto con inversión elegible de 3.300,00 euros

$$\frac{3.300,00 \times 80}{7.000,00} = 37,71 \text{ puntos.}$$

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2953

Se considera subvención elegible, la cantidad de inversión que sirve como base para el cálculo de subvención y que cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Que se considera “Proyectos de adaptación por normativa local”, son proyectos de inversión para la adecuación de los locales situados en el ámbito de aplicación y zonas de la presente convocatoria a fin de adecuarlos a la normativa reguladora local (Reglamento, Orden.....) que complemente y tengan una relación directa con las acciones que se hayan realizado o se realicen como consecuencia de las acciones derivadas el PMUS.

En cuanto a que se considera “Proyectos de adaptación por normativa nacional”, son proyectos de inversión para la adecuación de los locales situados en el ámbito de aplicación y zonas de la presente convocatoria a fin de adecuarlos a la normativa reguladora nacional (Ley, Real Decreto.....) que sean necesarias para la apertura del local al público y que haya sido aprobada posteriormente a las fechas de inicio de las obras y/o acciones emanadas del PMUS y que se determinan en la presente convocatoria.

2.- En caso de empate en la puntuación, el criterio a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios, será la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pyme de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegiado de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 párrafo 3.^º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorratoe.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Séptimo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.

1.- El órgano competente la instrucción del procedimiento para la concesión será el departamento de ayudas de la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Economía y Empleo de conformidad con lo dispuesto en al apartado 1 del Art. 15 de las bases reguladoras.

Octavo: Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Noveno: Resolución, plazo y notificación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Décimo: Justificación y pago.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

El beneficiario deberá justificar el proyecto subvencionado dentro de los tres meses posteriores a la notificación de la resolución de subvención.

2. Para el abono de las ayudas el beneficiario podrá elegir entre las siguientes modalidades:

a.- Pagos a cuenta: Los beneficiarios podrán solicitar este tipo de pago, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, pudiendo elegir entre las siguientes modalidades de pago:

a.1. Anticipo inicial que será de un 20% sobre el importe concedido, sin necesidad de aval, como financiación necesaria para poder iniciar las actuaciones contempladas en el proyecto aprobado, o bien para impulsar la terminación del proyecto subvencionado, previa petición en la solicitud del beneficiario.

Este anticipo se confirmará mediante solicitud dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado b. siguiente.

a.2. El tanto por ciento restante se abonará al beneficiario una vez justificado la totalidad del proyecto en los términos establecidos en las presentes bases y resolución.

b.- Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en la presente convocatoria, las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

Undécimo: Recursos.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por la Consejera de Economía y Empleo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimosegundo: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las bases reguladoras del régimen de ayudas para locales comerciales y de servicios que adecuen sus estructuras a la peatonalización de diversas zonas de la ciudad, así como empresas afectadas por el plan de movilidad urbana sostenible de Melilla BOME n.º 5338 de 13 de mayo de 2016), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Decimotercero: Eficacia.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se hace constar que con fecha 18/07/16 se registró la mencionada convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 18 de julio de 2016.
El Secretario Técnico de Economía y Empleo,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

747.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL VERANO 2016”, ADJUDICADO A MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería Economía y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA VERANO 2016”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 91/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LA GRAN MOVIDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA VERANO 2016”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5347, de fecha 14 de junio de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un criterio.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 35.000,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 33.653,85 €, ipsi: 1.346,15 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio de la actividad será de 7 días consecutivos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2957

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 15 de julio de 2016.
- B) Contratista: MARTIMANIAC PRODUCCIONES, S.L. con CIF: B-52033495.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 23.051,60 €) desglosado en presupuesto 22.165,00 €, ipsi: 1.102,21 €.

6.- Formalización: 20 de julio de 2016.

Melilla, 20 de julio de 2016.
El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Contratación

748.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”, ADJUDICADO A CLECE, S.A.

ANUNCIO

Resolución de la Consejería Economía y Empleo, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio denominado “SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 81/2016.

2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicio.
- B) Descripción del objeto: “SERVICIO DE DETERMINADAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL ARCHIVO DEL ÁREA DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5342, de fecha 27 de mayo de 2016.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un criterio.

4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 70.720,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 68.000,00 €, ipsi: 2.720,00 €.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del servicio será DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 14 de julio de 2016.
- B) Contratista: CLECE S.A. con CIF: A-80364243.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 53.668,20 € desglosado en presupuesto 51.604,04 €, ipsis: 2.064,16 €.

6.- Formalización: 20 de julio de 2016.

Melilla, 20 de julio de 2016.

El Secretario Técnico,
Sergio Conesa Mínguez



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Gestión Tributaria

Recaudación y Gestión Tributaria

749.- APROBACIÓN DEL INICIO DEL PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general, que el plazo de ingreso en período voluntario correspondiente al:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES SEGUNDO PLAZO, EJERCICIO 2016

Abarcará, desde el DÍA 2 DE AGOSTO DE 2016 -HASTA EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, ambos inclusive.

MODALIDADES DE PAGO:

- En los Cajeros del Sistema Automatizado de Pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En cualquier Entidad Colaboradora.
- Mediante Transferencia Bancaria al número de cuenta corriente ES45 0182 4220 84 0200007001.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- A través de aplicación móvil “Mis tributos Melilla”.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario antes indicado, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 19 de julio de 2016.
La Directora General de Gestión Tributaria,
Elena Mengual Pintos



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Sección Técnica de Gestión Administrativa

750.- NOTIFICACIÓN A D. BRAHIM HADDOUCHI.

Mediante escrito núm. 201603694, se informa a D. BRAHIM HADDOUCHI, con NIE núm. X-3.074.533-P, lo siguiente:

"En relación a la denuncia presentada por el Servicio de la Policía Local n.º 1.373, de fecha 24/02/2016, por el que D./D.ª BRAHIM HADDOUCHI, titular del establecimiento denominado "CAFETERÍA YASMIN", en el Paseo Marítimo "Fco. Mir Berlanga n.º 10", por tener instalado una terraza con once veladores, sin que hasta la fecha haya presentado instancia con la documentación del titular y del establecimiento, e infringiendo el Art. 52.2.e) Infracciones del vigente "Reglamento Regulador de Ocupación del Espacio Público en la Ciudad Autónoma de Melilla", Título III –Terrazas y Veladores–, BOME n.º 4935, de fecha 03/07/2012, en el que se consideran infracciones graves por

- La no exhibición de autorizaciones administrativas.

Este Secretario Técnico de Medio Ambiente, informa que debería procederse a la retirada de los veladores, concediendo al titular del establecimiento un plazo improrrogable y no renovable de CINCO DÍAS, a partir del recibo de la presente comunicación.

Caso de no realizarlo, serán retirados por el personal dependiente de los Servicios Operativos, procediéndose a la apertura de expediente sancionador. (Art. 53.1.b) –Sanciones–, del mismo Reglamento arriba indicado, y multa de 751 euros hasta 1.500 €.)"

Mediante acuse de recibo el Servicio de Mensajería MRW, devuelve la comunicación por "El empleado lo rechaza por estar el Jefe de viaje"; por ello, de conformidad con el Art. 59,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación de la comunicación núm. 201603694, de fecha 27/06/2016, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de julio de 2016.
El Secretario Técnico de Medio Ambiente,
P.A.



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

Secretaría Técnica

751.- ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 15 DE JULIO DE 2016, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS, 2016.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2016, acordó aprobar la siguiente propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Festejos, que literalmente decía:

“Emitidos los informes de la Secretaría Técnica de esta Consejería de fecha de 24 de mayo de 2016, el de la Dirección General de 12 de julio y el de la Intervención General, con fecha de 13 de julio de 2016, todo ello de acuerdo con la circular de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de junio de 2016, sobre Guía Básica de Fiscalización y Control, siendo todos los informes citados favorables, la abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno tenga a bien aprobar las “BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2016)”, por un presupuesto de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), en aplicación del artículo 5, párrafo segundo del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Al texto cuya aprobación inicial se propone, se añaden las recomendaciones hechas por el Sr. Interventor accidental en su informe de fiscalización de fecha de 12 de julio de 2016”.

En aplicación del artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario n.º 10 de 19 de mayo de 2012), se remite el texto de las Bases referidas, aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno, para su exposición pública en el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Melilla, 21 de julio de 2016.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero

BASES QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2016)

La Ciudad Autónoma de Melilla, consciente de su responsabilidad en materia cultural y de celebración de festividades y reconociendo la labor que vienen desarrollando Asociaciones y Entidades que prestan servicios de tal carácter, estima necesario el mantenimiento e incluso aumento de su actividad, mediante la concesión de subvenciones a los indicados fines, en aplicación de la vigente legislación, tanto estatal como autonómica.

Asimismo, en virtud de la Declaración para un Pacto por la Interculturalidad en la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por el Pleno de la Excmo. Asamblea de Melilla el día 21 de junio de 2014, se otorgará una especial y prioritaria consideración a aquellas propuestas que contengan en su formulación acciones sensibles a la singularidad y pluralidad cultural del territorio melillense, que contribuyan con su desarrollo a los principios y valores propugnados en el citado documento, que indica en el punto 1 del capítulo II que “Melilla declara, como seña irrenunciable de su identidad, su carácter y vocación de Ciudad Intercultural.

Con fecha de 28 de marzo de 2014, se aprobó el Plan Estratégico por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, siendo publicado en BOME n.º 5126, de 2 de mayo de 2014. Dicho documento, además de fundamentarse en dar cumplimiento al mandato legal básico del artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), aspira a convertirse en una herramienta válida y eficaz para la elaboración, concesión y ejecución de las acciones a las que se destinan las subvenciones en la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla, permitiendo una distribución adecuada y eficiente de los recursos públicos a fin de paliar los desajustes del mercado en distintos ámbitos, sin distorsionar su libre funcionamiento. No hubo modificaciones sustanciales en dicho plan estratégico para los años 2015 y 2016 en lo que a Cultura y Festejos se refiere.

En líneas generales, los objetivos prioritarios en los que se ha incidido en el documento que nos ocupa, mediante la concesión de las subvenciones de la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla son:

- Promover la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico y Artístico Melillense y fomentar y tutelar el acceso de todos los ciudadanos a los bienes comprendidos en él.
- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como la ayuda a sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos y la organización y promoción de manifestaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conservación del folklore.
- Fomento del teatro y promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y apoyo a las manifestaciones teatrales en general.
- Promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cine-clubes y a entidades cinematográficas en general.

- Promoción de actividades divulgativas sobre nuestra historia, costumbres, tradiciones, etc.
- Fomento de la creación literaria, promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- Fomento y conservación de nuestras fiestas populares y/o religiosas, atendiendo a la multiculturalidad de nuestra ciudad.

En dicho Plan Estratégico se marcaban los siguientes objetivos para dos de sus líneas de subvención:

Por lo que se refiere al fomento de la cultura: Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de las actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido al artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

Por lo que se refiere al fomento de actividades festivas: Facilitar las actividades de las asociaciones de cualquier índole que coadyuven y complementen la actividad de la Consejería de Cultura y Festejos en lo que a celebración de actividades festivas o religiosas se refiere, tales como Carnavales, Romería del Rocío, Cruces de mayo, Hoguera de San Juan, Feria de la Ciudad, Todos los Santos, Ramadán, Januká, Ramadán, Navidad y Reyes..., en aplicación del R.D. 1383/1997, de Transferencia de Competencias en materia de Cultura y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para el cumplimiento de estos objetivos, el citado Plan Estratégico marca, sendos planes de acción: por un lado, se prevé, entre otras acciones, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales (**35.000 €** de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales) y por otro, una convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades relacionadas con el área de festejos (**20.000 €** de la partida 04/33401/48900, subvenciones a entidades culturales).

Por todo ello, se establecen las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y PRIORIDADES.

1.- Se convoca concurso público para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, con destino a la realización de actividades culturales a realizar en la Ciudad de Melilla y que podrán tener el siguiente carácter:

- a) Proyectos específicos, es decir, en los que se prevea la realización de actividades concretas en materia de cultura.
- b) Programaciones anuales, es decir, las que se desarrolle durante todo el ejercicio económico.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan a la presente convocatoria es la siguiente:

Subvenciones entidades culturales: Clasificación Funcional 33401, Clasificación Económica 48900 (subvenciones entidades culturales): Por importe de **35.000 €**.

En materia de cultura, el objeto de la Ciudad Autónoma es el fomento de la cultura en todas sus manifestaciones, con especial y prioritaria atención a aquellas acciones que tengan en cuenta la especial pluralidad y diversidad de expresiones culturales de Melilla, en aras a favorecer las directrices establecidas en la Agenda Europea para la Cultura. Por tanto, se dará prioridad a las programaciones o actividades que contengan este principio en su formulación y que supongan:

- 1.1.- El fomento de la música, la promoción de la creatividad y difusión de la misma, así como el mantenimiento y la creación de sociedades de conciertos, asociaciones musicales, entidades musicológicas, orquestas y conjuntos instrumentales, corales y coreográficos, y la organización y la promoción de manifestaciones musicales de todo género.
- 1.2.- El fomento del teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional, el apoyo a la creatividad escénica y su difusión, y la ayuda a entidades teatrales y asociaciones de espectadores.
- 1.3.- La promoción de la cinematografía y el fomento de toda clase de actividades y de la creatividad artística en este campo de la cultura, la ayuda a cineclubes y entidades culturales cinematográficas y el apoyo a manifestaciones cinematográficas en general.
- 1.4.- El fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- 1.5.- La difusión del conocimiento del patrimonio cultural, histórico y arqueológico, monumental, arquitectónico y científico de interés para la Ciudad, así como la protección de este patrimonio a través de restauración del mismo a cargo de personal especializado o acciones tendentes a su conservación.
- 1.6.- El fomento de las artes plásticas o cualquier forma de expresión artística no numerada en los apartados anteriores.
- 1.7.- La difusión de la cultura en general, a través de cursos formativos.
- 1.8.- La difusión, promoción y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial, con especial atención a manifestaciones catalogados por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y en general en atención al cumplimiento a la recién aprobada Ley 10/2015, de 26 de mayo de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2966

2.- Asimismo, se convoca concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones, con destino a la realización de actividades en materia de Festejos en la Ciudad de Melilla.

La partida presupuestaria y cantidad a las que se vinculan las subvenciones a conceder en materia de festejos es la siguiente:

Área de Festejos. clasificación funcional 33401, clasificación económica 48900 (subvenciones entidades culturales) por importe de **20.000 € (VEINTE MIL EUROS)**.

El objetivo de la presente convocatoria es, en lo que Festejos se refiere, el fomento, preservación y difusión de aquellas manifestaciones festivas, culturales y/o populares que atiendan a la interculturalidad de la población melillense, con especial atención a las tradiciones locales, teniendo prioridad las celebraciones con especial arraigo en la ciudad. Así tendrán prioridad:

Conciertos a celebrar en nuestra ciudad

- Reyes Magos
- Carnaval
- Cruces de Mayo
- Romería
- Hogueras de San Juan
- Feria y Fiestas Patronales
- Navidad
- Semana Santa
- Celebraciones relacionadas con las Comunidades de la Ciudad: Januká, Ramadán u otras
- Promoción de artistas melillenses
- Otras actividades relacionadas con fiestas religiosas o seculares (día del Padre o la Madre, San Valentín)

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.- De acuerdo con el Art. 6 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Plan Estratégico aprobado en sesión de 28 de marzo de 2014 (BOME 5126), podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la Base primera, apartado primero, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, así como el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico.

Por otra parte, podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en la base anterior, apartado 2, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas, que carezcan de ánimo de lucro y cuyo ámbito de actuación tenga carácter municipal y esto pueda ser demostrado documentalmente.

Cada entidad solicitante podrá presentar una única instancia en la que podrá solicitar ayudas para cualquiera de las dos modalidades, y por tanto sólo podrá recibir una ayuda por cada una de las modalidades.

Para ser beneficiarios, las asociaciones deberán hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

TERCERA.- PERSONAS QUE NO PUEDAN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.- No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellas Asociaciones y Entidades cuyos proyectos han sido subvencionados en cantidad que sobrepase el 50% del total de las actividades programadas por cualquier otra Administración o Entidad particular o sean objeto de alguna otra convocatoria de subvenciones o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma.

Tampoco podrán ser beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria, quien lo haya sido, durante este año, mediante concesión directa, de cualquier subvención en materia de cultura o festejos, mediante convenio o cualquier otro instrumento.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones de Vecinos y las Federaciones de esta índole, por ser objeto de una convocatoria específica, concretamente la *Convocatoria de Subvenciones Públicas para la Promoción, Funcionamiento y Actuaciones de las Asociaciones de Vecinos Inscritas en el Registros de Asociaciones de Entidades Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla* publicada en Bome n.º 5340 20 de mayo de 2016.

CUARTA.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma, la presentación de solicitudes finalizará en el plazo de **treinta días naturales**, a contar desde el día siguiente de su publicación.

QUINTA.- SOLICITUD DE CONCESIÓN.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excmo. Sra. Consejera de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma y se presentarán en el Registro de Ventanilla Única, así como en cualesquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, ajustándose dichas solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, debiendo presentarse junto a la expresada instancia la documentación que se indica, debiéndose ajustar tales solicitudes al modelo que aparece en el Anexo I de estas Bases, junto a la documentación que se indica.

SEXTA.- TRÁMITES PARA LA CONCESIÓN.

Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación que se indica en el referido Anexo I.

Subsanación de errores.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento.

Órgano de Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones para actividades en materia de Festejos corresponderá al Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado.

El órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo, por el Director General de la Consejería y dos empleados públicos de la citada Consejería.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de acuerdo con lo previsto en los Arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá, en todo caso, pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que deberá constar que la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Órgano concedente.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, que será la Consejera de Cultura y Festejos, por el órgano colegiado a través del órgano instructor.

Resolución.

Se resolverá mediante Orden de la Consejera de Cultura y Festejos. La resolución deberá relacionar a los beneficiarios a quienes se concede la subvención para la realización de actividades relacionadas con actividades en materia de Cultura y con el Área de Festejos y hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.- Se publicará en el BOME las subvenciones concedidas, cualquiera que sea su cuantía, con expresión de la presente convocatoria, el programa y crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario y la finalidad de la subvención, todo ello de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN.- Serán criterios para la valoración de las solicitudes y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas, los siguientes:

- a) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base 1 de la presente convocatoria (hasta un máximo de 60 puntos).
- b) El nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades culturales o festivas previstas (hasta 10 puntos).
- c) Las actividades programadas que tuvieran una continuidad en el tiempo, respecto de las que sean meramente ocasionales (hasta 10 puntos).
- d) La trayectoria del solicitante en cuanto a las actividades ya desarrolladas en la materia cultural para la que se solicita la ayuda (hasta 10 puntos).

El criterio especificado a la letra a), referente a la adecuación del proyecto a las prioridades establecidas en la base I, se graduará atendiendo a lo siguiente:

- En materia de música, teatro, cinematografía y difusión del conocimiento del patrimonio cultural y artístico, tendrán prioridad aquellas actividades que impliquen la celebración de conciertos y exposiciones, exhibición al público de obras teatrales o cinematográficas sobre otro tipo de actividades y proyectos relacionados con las respectivas materias.
- En el ámbito de la promoción del libro y la creatividad literaria, se priorizará el fomento de los hábitos de lectura en el sector infantil y juvenil.
- En materia de artes plásticas u otras formas de expresión artística, se considerará prioritaria la exposición de estas expresiones en forma de concursos, certámenes o exposiciones.

Valoradas las solicitudes, se otorgará la puntuación aplicando los criterios más arriba descritos. Esta puntuación será el porcentaje a aplicar sobre la valoración del proyecto o la actividad. Si la suma de las cantidades a asignar excediere la cuantía vinculadas a las subvenciones, se aplicará la siguiente formula:

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de cultura:

$$Q' = 35.000 \cdot q/Q.$$

Para el caso de las subvenciones para programas y actividades en materia de festejos:

$$Q' = 20.000 \cdot q/Q.$$

Donde Q' es la cantidad a conceder a cada asociación, q es la cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración al proyecto o actividad a subvencionar y Q es la suma de las puntuaciones resultantes de todos los proyectos que se consideren subvencionables.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, 7 del RGSCAM, y en las Bases son obligaciones de la entidad beneficiaria:

- 9.1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo, forma y plazos establecidos en el Programa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2970

- 9.2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- 9.3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 9.4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 9.5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 9.7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas/proyectos o actuaciones de la subvención, incorporando de forma visible, para la difusión de los programas subvencionados, el logotipo que figura como Anexo 3, a las presentes, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- 9.8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro).
- 9.9. Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta por la Entidad.
- 9.10. Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los Programas/Proyectos para los que solicitan la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización, deban ser subcontratadas.
- 9.11. Tener suscrita póliza de seguro de accidentes, enfermedad, y de responsabilidad civil a favor del personal adscrito y que participe en los Programas/Proyectos subvencionados.
- 9.12. En el caso de que el proyecto subvencionado incluya la elaboración de material informativo de difusión, tanto escrito como audiovisual, previamente a su difusión deberá contar con la aprobación de la Dirección General de la Consejería de Cultura y Festejos.
- 9.13. Las entidades beneficiarias que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante un ejercicio social hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 600.000 euros, estarán obligadas a someter a auditoría

las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

DÉCIMA.- FORMA, SECUENCIA DEL PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Dadas las características de los programas y actuaciones que se pretende subvencionar y de las entidades a las que van dirigidas las presentes subvenciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, el pago de la subvención se efectuará mediante un único pago, en función de la naturaleza de la misma, suponiendo entregas de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a los programas y actuaciones subvencionadas, sin que se requiera la constitución de garantías al beneficiario.

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

DECIMOPRIMERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida.

El plazo para dicha justificación se establece en **un (1) mes**, a contar desde la fecha de conclusión de la actividad subvencionada, y siempre antes del 31 de octubre de 2016. La documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención se presentará por cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados, debiendo ir acompañada de una relación de justificantes por cada concepto de gasto autorizado.

11. 1.- Documentación a aportar con carácter general:

11.1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades o adquisiciones realizadas.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los Programas/Proyectos subvencionados y, en caso positivo, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos en los Programas/Proyectos, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación de los Programas/Proyectos a los que se hayan imputado aquellos.
- d) Memoria justificativa de cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas

que deberán ajustarse estrictamente al Programa presentado objeto de subvención.

11.1.2. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

1.- Documentación:

En aquellos casos en que se financien gastos de personal:

- Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato y los recibos de las nóminas firmados por las personas que hayan trabajado en los Programas/Proyectos, adjuntando relación bancaria de los ingresos realizados, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social. Modelo TC1 y TC2, así como documento acreditativo de los ingresos por IRPF modelo 111 y 190.

En aquellos casos en que se financien compra de bienes o servicios:

- a) Copia de dichos contratos y recibo de la cantidad abonada por el servicio prestado, dichos servicios deberán ser abonados mediante transferencias bancarias, así como copia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si procede, y justificante de haber abonado el último período exigible de ese impuesto, caso de no estar incluidos en los supuestos de exención del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) En los casos de adquisición de bienes inmuebles: deberá constar la incorporación de las adquisiciones realizadas al inventario de la Entidad, así como la escritura pública de compraventa.
- c) Facturas o recibos originales: referentes a los restantes gastos efectuados en el cumplimiento del programa subvencionado, preferentemente mediante domiciliación bancaria.
- d) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas para los contratos menores establecidos en la legislación de contratos del sector público, tanto de obras como de servicios o suministros, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicha legislación se establecen.

Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

2.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar Iniciándose el procedimiento de reintegro y procedimiento sancionador establecido en el artículo Título III y IV del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las Entidades subvencionadas quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del RGSCAM, en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IX de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normativa de aplicación.

12.1. Reintegros.

12.1.1.- Conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 36 de la LGS, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la orden de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Procederá el reintegro de las cantidades, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y, en concreto en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

12.1.2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de reducción previsto en el último párrafo del artículo decimotercero de las presentes.

12.1.3.- El Procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en artículo 25 del RGSCAM, en relación con el Título II de la LGS.

12.2. Inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Cultura y Festejos podrán, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

DECIMOTERCERA.- CARÁCTER GENERAL DE LA DISPOSICIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo quinto c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, contra el presente Decreto por el que se aprueban las bases que regirán la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas (2016), por su carácter de disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso en vía administrativa, salvo que el recurso se interponga contra un acto administrativo dictado en su aplicación, fundamentado únicamente en la nulidad de dicha disposición general, revistiendo la forma de recurso potestativo de reposición e interponiéndose directamente ante el Consejo de Gobierno, como órgano que dictó dicha disposición, de conformidad con el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DECIMOCUARTA.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, por la Ciudad Autónoma de Melilla se remitirán al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones la referencia de las Bases Reguladoras de la Subvención, identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegro y sanciones impuestas. Igualmente, contendrá la identificación de las personas incursas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2974



A N E X O I

SOLICITUD DE SUBVENCION PARA ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS (2.016)

D. con D.N.I. nº , en calidad de representando a la Asociación peticionaria, denominada y con sede social en Melilla y domiciliada a efectos de notificaciones en , código postal, teléfono de contacto, C.I.F. nº, enterado de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla nº, de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales y festivas, y estando interesado en la obtención de una ayuda económica, con cargo a los créditos que destine a tal fin esa Corporación, le adjunto la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de las actividades que se pretenden llevar a cabo con la ayuda solicitada, detallando el contenido de las actividades así como, en su caso, del correspondiente presupuesto y la adecuación de los gastos efectuados con la finalidad de la concesión de la subvención. **Esta memoria deberá contener un presupuesto detallado por actividades y partidas.**

En la memoria se hará constar la fecha y hora en que se pretende realizar la actuación objeto de la subvención. En caso de no ser posible la determinación de la fecha y hora exacta en el momento de la presentación de la solicitud, dichos datos deberán facilitarse mediante escrito dirigido a la Consejería de Cultura y Festejos, con una antelación mínima de 15 días naturales a la celebración del evento.

Si las actividades ya han sido realizadas, por ser la fecha del evento, el desarrollo del programa o la festividad anterior a la fecha de convocatoria de esta subvención, deberá concretarse el día, la hora y el contenido concreto de la actividad.



2.- Acreditación, mediante las correspondientes certificaciones, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma), así como de las obligaciones frente a la Seguridad Social , y de no tener deudas ni estar pendiente de justificar subvención alguna otorgada por la Ciudad Autónoma.

Las certificaciones anteriores podrán sustituirse por una autorización expresa a la Consejería de Cultura y Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla para poder recabar los datos necesarios de la Administración correspondiente, según el modelo del Anexo II

3.- Declaración formal de no haber percibido subvenciones para las mismas actividades. En el caso de haber solicitado otras subvenciones de órganos o entidades distintas para las mismas actividades, que estén pendientes de otorgar o bien que hayan sido denegadas deberá hacerse constar, especificándose el importe total de la actividad así como la cuantía otorgada.

4.- Número de asociados o componentes con que cuenta la Asociación o Entidad a 31 de diciembre de 2015.

5.- Declaración responsable en la que se expresa si la actividad para la que se solicita la ayuda es una actividad meramente ocasional o si se ha llevado a cabo en ejercicios anteriores. De ser así, deberá indicar cuándo se llevaron a cabo actividades similares y una valoración sobre el resultado de las mismas.

6.- Declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

7.- En caso de tratarse de solicitud de subvenciones para subvenciones o programaciones anuales o proyectos en materia de cultura, se deberá aportar copia certificada de la escritura de constitución de la asociación, de la que se desprenda, de manera indubitable, que el objeto social de dicha asociación



es el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía etc, así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura o bien el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico o cualquier otro documento del que se pueda desprender que es éste el objeto social del solicitante.

Por ello,

S O L I C I T A

La concesión, previos los trámites pertinentes, de una ayuda económica por importe de€, al objeto de poder realizar las actividades arriba indicadas.

Melilla, de de 2.016

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2977



ANEXO II.

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS.

D./D^a..... con DNI
número.....en calidad de de la
entidad.....

AUTORIZO

A la Consejería de Cultura y Festejos a solicitar de la Agencia de Administración Tributaria y a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios y de justificación de las subvenciones previas que en ella obren y a la Tesorería General de la Seguridad Social, certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con estos organismos, en caso de ser necesarios estos datos en algún momento de la tramitación y pago de la subvención, para constatar que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa reguladora del presente procedimiento.

Melilla, a...de de 2.016

Fdo:.....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y FESTEJOS.



ANEXO III. LOGOTIPO

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas o actividades subvencionados por la Ciudad Autónoma de Melilla para esta convocatoria será el siguiente, que deberá reproducirse de acuerdo con las siguientes indicaciones:



PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS

Normas para la reproducción: para la reproducción del logotipo se utilizará la imagen institucional a la que los beneficiarios podrán tener acceso en la Página Web de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La leyenda "PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES O FESTIVAS" se reproducirá en color negro, fuente "Times New Roman" pudiéndose aplicar sobre fondo blanco o, en su caso, de color y trama según convenga.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2979



ANEXO —IV— SUBCONTRATACIÓN

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTICULO 29.7 D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA SURANTE EL AÑO 2014

Don/Doña. _____ N.I.F. _____
con domicilio en _____
En representación de _____ (Entidad que solicita
subvención) _____ con domicilio en
_____ (domicilio de la Entidad que solicita de
subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita
la subvención)

DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art.68.2)y en el Reglamento CE 800/2008 art. 3.3

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (ARTICUL 29.7.D) DE LA Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

Persona o entidad Importe contratado (€)	Vinculación
--	-------------

En Melilla a , de 2016

(firma)



(A TITULO INFORMATIVO)

ARTICULO 29 DE Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.
1.A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por el mismo de la actividad subvencionada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Ciudad Autónoma de Melilla, informa a los peticionarios de las siguientes consideraciones: Los datos de carácter personal que le solicitamos, quedarán incorporados a un fichero cuya finalidad es el control de las subvenciones concedidas y constancia de datos de las entidades solicitantes para ulteriores actuaciones con la Consejería de Cultura y Festejos. Los campos indicados en los anexos I y IV son de cumplimentación obligatoria, siendo imposible realizar la finalidad expresada si no aporta esos datos. Queda igualmente informado de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de sus datos personales en la sede de la Consejería de Cultura y Festejos, sita en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España, 1, 2^a Planta .

Melilla, a 07 de junio de 2016
La Consejera de Cultura y Festejos

Fdo: Fadela Mohatar Maanan



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

SERVICIOS JURÍDICOS

752.- EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 1/2016, SEGUIDO A INSTANCIA DE D.^a MIRIAM PAULA TASTET MORENO.

El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, en escrito de 23 de junio de 2016, con entrada en esta Ciudad el 28 de junio del mismo año, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo 000300

EDIFICIO V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

952673557

Equipo/usuario: GPC

NIG: 52001 45 3 2016 0000022

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000001/2016

Sobre ADMINISTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

De D/D.^a: MIRIAM PAULA TASTET MORENO

Abogado:

Procurador Sr./a. D./D.^a: CRISTINA PILAR COBREROS RICO

Contra D/D.^a: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO COMUNIDAD

Procurador Sr./a. D./D.^a

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen interpuesto por MIRIAM PAULA TASTET MORENO contra esa Administración que con fecha 22 de julio de 2015 presentó escrito solicitando le abonaran los honorarios que se adeudaban a su padre D. Antonio Tastet Díaz, y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resoluciones impugnada/s, solicito a V.I.:

- “Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autentificada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como

interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el Art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.
- Asimismo deberá comunicar a este Órgano Judicial la autoridad o empleado responsable de la remisión del expediente administrativo.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción”.

Lo que se publica a efecto del Emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 21 de julio de 2016,
La Administrativa,
M.^a Teresa Navas Trullas



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

753.- NOTIFICACIÓN A D.^a HALA AL MOHAMAD, EN JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 6/2015.

LEI JUICIO INMEDIATO SOBRE DELITOS LEVES 0000006/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0009669

Delito/Delito Leve: LESIONES

Contra: HALA AL MOHAMAD

EDICTO

D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el LEI 6/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D.^a LAURA LÓPEZ GARCÍA, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.^º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al LEI 6/15 seguidos por un DELITO LEVE DE LESIONES, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes KHEIRA BENZIANE y, como denunciado HALA AL MOHAMAD, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo de condenar y condeno a HALA AL MOHAMAD como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de seis euros al día. En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este Juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a HALA AL MOHAMAD (número de Tarjeta del Ceti 1201, nacida en Siria el 1-2-78, hija de Yussef y Tamman), actualmente

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA BOLETÍN OFICIAL

BOME Número 5359

Martes, 26 de julio de 2016

Página 2984

en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla, a once de julio de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia,
Raquel Alonso Chamorro